C.A. de Temuco

Temuco, diecisiete de abril de dos mil veinte.

Vistos:

Proveyendo a folio 1:

A lo principal: Se declara admisible el recurso de protección, en consecuencia se ordena informe la recurrida dentro del plazo de ocho días, adjuntando todos los antecedentes que sobre la materia digan relación, bajo apercibimiento de prescindir de dicho informe si éste no es evacuado dentro de dicho plazo, debiendo además, en lo posible acompañar el informe respectivo en formato digital. **Ofíciese.**

Al primer otrosí: Por acompañados sin formalidad alguna.

Al Segundo otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, **HA LUGAR** a la orden de no innovar solicitada. **Ofíciese.**

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Rol N° Protección-2560-2020.(jog)

Carlos Ivan Gutierrez Zavala
Ministro(P)
Fecha: 17/04/2020 13:46:40

Aner Ismael Padilla Buzada
Ministro
Fecha: 17/04/2020 13:21:08

Mirna Ibeth de Lourdes Espejo Guinez
Ministro(S)
Fecha: 17/04/2020 13:19:10

HDXNPGJWXX

Pronunciado por la Sala de Turno de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Aner Ismael Padilla B. y Ministra Suplente Mirna Espejo G. Temuco, diecisiete de abril de dos mil veinte.

En Temuco, a diecisiete de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

HDXNPGJWXX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl